



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

0285

N°

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 21 SEP. 2018

VISTOS:

La Nota Informativa N° 205-2018/INABIF-UDIF-CEDIF"ASA" de la Directora del Centro de Desarrollo Integral de la Familia- CEDIF ALEJANDRO SÁNCHEZ ARTEAGA- Lima; el Memorando N° 820-2018/INABIF-UDIF, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias; el Informe N° 208-2018/INABIF.UA-SUPH, de la Sub Unidad de Potencial Humano y el Informe N° 391-2018/INABIF.UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 820-2018/INABIF-UDIF, de fecha 14 de agosto de 2018, la Directora de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias- UDIF, comunicó al Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano, sobre la solicitud de vacaciones del Director del CEDIF ALEJANDRO SÁNCHEZ ARTEAGA- Lima por 10 días, del 3 al 12 de setiembre de 2018, por lo cual solicitó ejecutar las acciones para efectivizar la encargatura de las funciones de la Dirección del CEDIF ALEJANDRO SÁNCHEZ ARTEAGA- Lima, a la servidora CAP IRMA GLORIA LUJAN JAPAY, Especialista Social II, de conformidad con lo estipulado por la Directiva Específica N° 003-2013/INABIF.DE, aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 765;

Que, a través del Informe N° 208-2018/INABIF.UA-SUPH de fecha 28 de agosto de 2018 la Sub Unidad de Potencial Humano concluyó que en mérito de lo solicitado por la Directora de la UDIF, procede la encargatura de la servidora CAP IRMA GLORIA LUJAN JAPAY, Especialista Social II, en el CEDIF ALEJANDRO SÁNCHEZ ARTEAGA- Lima, durante el periodo del 3 al 12 de setiembre de 2018 por vacaciones del servidor CAP VICTOR FELIPE DE LA CRUZ VILCA, Director del CEDIF ALEJANDRO SÁNCHEZ ARTEAGA- Lima, en aplicación de la Directiva Específica N° 003-2013/INABIF.DE "Lineamientos para el Desplazamiento de Personal bajo la modalidad de Encargo";

Que, la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un servidor CAP para que asuma temporalmente funciones de responsabilidad directiva bajo la modalidad de encargo, está amparada en lo dispuesto en el numeral V de la Directiva Específica N° 003-2013-INABIF-DE "Lineamientos para el desplazamiento de Personal bajo la Modalidad de Encargo", aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013 y por el artículo 25 del Reglamento Interno de Trabajo del INABIF aprobado por Resolución Presidencial N° 351 de fecha 29 de octubre de 2001;

Que, en mérito de las Disposiciones Generales de la Directiva Específica N° 003-2013/INABIF.DE, "Lineamientos para el Desplazamiento de Personal bajo la modalidad de Encargo", aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013, el encargo debe formalizarse mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva;



Que, mediante Informe N° 391-2018/INABIF.UAJ de fecha 6 de setiembre de 2018, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal considerando viable formalizar la encargatura de las funciones de la Dirección del CEDIF ALEJANDRO SÁNCHEZ ARTEAGA- Lima, a la servidora CAP IRMA GLORIA LUJAN JAPAY, Especialista Social II, por 10 días, con eficacia anticipada del 3 al 12 de setiembre de 2018, en adición a sus funciones y en tanto dure la ausencia del servidor CAP VICTOR FELIPE DE LA CRUZ VILCA;

Que, dado que nos hallamos ante una encargatura cuyo periodo de vigencia se encuentra en proceso, corresponde regularizar dicha situación sin perjuicio del deslinde de responsabilidad por la demora en la tramitación. En tal sentido, se debe considerar la norma con rango de ley aplicable en este supuesto, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 17.1, del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°006-2017-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, el encargo con eficacia anticipada de funciones de la Dirección del referido CEDIF, permitirá validar los actos y acciones que la servidora encargada pueda haber realizado antes de la formalización de su encargatura a través de la emisión de la Resolución de la Dirección Ejecutiva; siendo que a su vez, con la emisión de dicho acto, se busca no afectar los derechos de los administrados que hayan recibido tutela del Estado a través del Centro de Desarrollo Integral de la Familia – CEDIF ALEJANDRO SÁNCHEZ ARTEAGA- Lima;

Con la visación de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, de la Unidad de Administración, de la Sub Unidad de Potencial Humano y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Manual de Operaciones del INABIF; aprobado por la Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP y modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP y la Resolución Ministerial N° 125-2018-MIMP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ENCARGAR temporalmente a la servidora CAP IRMA GLORIA LUJAN JAPAY, Especialista Social II, las funciones de la Dirección del CEDIF ALEJANDRO SÁNCHEZ ARTEAGA- Lima de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, por 10 días, con eficacia anticipada del 3 al 12 de setiembre de 2018 y en adición a sus funciones, en tanto dure el periodo vacacional del Director titular.

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a la servidora IRMA GLORIA LUJAN JAPAY y a las unidades competentes del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese.


.....
Lic. FANNY MONTELLANOS CARBAJAL
Directora Ejecutiva
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP